



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPC

Casma, 23 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma, ha tratado el Informe N° 0148-2023-SGAP-MPC de fecha 27.02.2023 de la Sub Gerencia de Administración de Personal; el Informe Legal N° 079-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 08.03.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que: *“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31433, “Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”, en la que entre otros modificaba aspectos relacionados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica varios artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización.

Que, el numeral 37. del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, establece como atribución del Alcalde: *“Proponer al concejo municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*; asimismo, el numeral 35. del artículo 9° son atribuciones del Concejo Municipal: *“Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”.*

Que, de la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, establece que: *“Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada; se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”.*

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 92° de la Ley N° 27972, establece que: *“Son autoridad es del procedimiento administrativo disciplinario:*

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola



21



Municipalidad Provincial de Casma

20

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPC

vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes”.

Que, en ese sentido, con Informe N° 0148-2023-SGAP-MPC de fecha 27.02.2023, la Sub Gerencia de Administración de Personal, remite la propuesta de la terna de tres (3) candidatos para ser propuestos por el titular ante el pleno edil, para su elección y posterior designación como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Casma, la cual se detalla a continuación:

1	Melissa Cristina Guzmán Garro	Jefe de la Oficina de Secretaría General
2	Jorge Junior Minchola Ortiz	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
3	José Frank Gonzales García	Sub Gerente de Registro Civil y Separación Convencional

Que, en razón a ello, con Informe Legal N° 079-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 08.03.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la propuesta sobre la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Casma; debiéndose elevar al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, el Pleno del Concejo teniendo conocimiento de lo informado anteriormente y luego de las deliberaciones pertinentes, ha visto por conveniente aprobar la designación del Abog. JORGE JUNIOR MINCHOLA ORTIZ, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31433 y con las atribuciones previstas por el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta y con el voto por MAYORÍA, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. JORGE JUNIOR MINCHOLA ORTIZ, por el plazo de dos (02) años, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencias y Subgerencias, Regidores y Jefe del Órgano de Control Institucional para las acciones respectivas; y a la Unidad de Informática para la publicación en el portal institucional (www.municasma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JUNIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

